

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 305 BIS I DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 305 BIS I DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

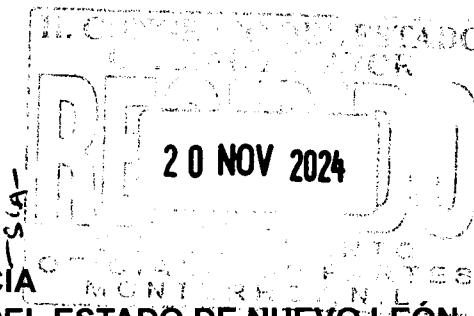
Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

LXXVII



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -

El suscrito diputado **Carlos Alberto de la Fuente Flores**, coordinador de la bancada del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro ante esta soberanía a **presentar iniciativa de reforma por adición de un artículo 305 Bis I del Código Penal para el Estado de Nuevo León** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho humano fundamental que permite el desarrollo intelectual, personal y profesional de las niñas, niños y adolescente, garantiza un desarrollo sostenible; contribuye a lograr sociedades justas, productivas y equitativas. Por ello es necesario contar con infraestructuras óptimas y personal calificado para el adecuado desempeño dentro de los planteles educativos.

Los docentes son un pilar fundamental para contar con una educación de calidad, debido a su gran labor como educador, instructor, formador, brindando en todo momento las herramientas que el estudiante utilizará a lo largo de su vida. Si bien su trabajo se limita a impartir sus clases, sus enseñanzas son patrones que forman la personalidad de los educandos, pues sus enseñanzas llegan a ser tan



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



valiosas que las aplican a la vida diaria, por esto y más, se les debe de reconocer su gran labor que desempeñan como docentes y personas.

Desafortunadamente, está profesión no es reconocida, ni valorada por algunas personas, han existido casos de violencia o abuso en contra de algunos docentes, tal es el caso, del pasado día 18 de julio del año 2023 en Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, mismo que se volvió viral mediante un video en donde se muestra como dos padres de familia acompañados de un menor, llegan a las instalaciones de educación prescolar con el fin de agredir físicamente a una docente, causándole lesiones físicas, psicológicas, y si no fuera suficiente se le amenazó de muerte.

Otro caso sucedió el día 5 de octubre de 2024 en la Ciudad de Ramos Arizpe Coahuila, donde una docente, es agredida en pleno salón de clases y en presencia de todos por un alumno con un arma blanca generando lesiones.

Uno más reciente fue el pasado 12 de septiembre del presente año en la ciudad de Saltillo Coahuila donde una maestra fue golpeada por padres de familia, dentro del plantel educativo y delante de los alumnos.

Tras estos sucesos y más, que han acontecido a lo largo de muchos años, es que se debe fortalecer la protección de las maestras y maestros y generar consecuencias cuando no se respeten sus garantías y derechos, es decir, se debe formar un precedente de justicia clara y efectiva a favor de todos los docentes en el ejercicio de sus funciones. Es primordial salvaguardar la integridad de quienes realizan sus labores día a día en las instalaciones educativas, formando al alumnado, por ello, es necesario aumentar la pena con relación a las intimidaciones y agresiones que puedan sufrir en los planteles educativos en el ejercicio de sus actividades de docencia.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



En ese contexto, fortalecemos las sanciones bajo cualquier intimidación o agresión que pudieran sufrir los docentes, quienes solo están cumpliendo su labor dentro de las instalaciones, con ello garantizar mayor protección a quienes con mucho amor y pasión realizan sus actividades día con día.

Ahora bien, entrando al marco legal, en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

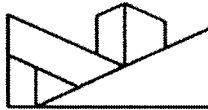
Bajo este precepto es importante realizar acciones que ayuden a la protección y cuidado de nuestros maestros, para no permitir y dejar impune ninguna falta o violación a sus derechos como pueden ser las amenazas o lesiones que pudieran llegar a sufrir los docentes.

No dejemos que la violencia afecte los mecanismos y acciones de aprendizaje, así como quienes desempeñan los roles de enseñanza.

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma por adición un artículo 305 Bis I del Código Penal del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 305 Bis I. – cuando las lesiones se infieran en contra del personal docente o personas que trabajen en institución educativa públicas o privadas, derivadas del ejercicio de su función, la pena se incrementara hasta en una mitad de la que corresponde por el delito cometido.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

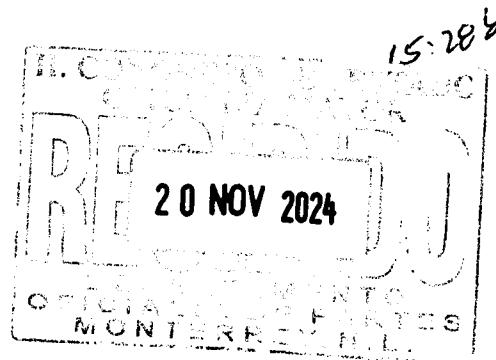
A T E N T A M E N T E.-

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A la fecha de su presentación.

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 187/LXXVII

C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 25 de noviembre del presente año, la C. Presidenta del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el C. Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa por la que se expide la Ley para Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas del Estado de Nuevo León, la cual consta de 40 artículos y 5 artículos transitorios, al cual le fue asignado el número de Expediente 19123/LXXVII.
- Escrito signado por el C. Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Artículo 305 Bis I del Código Penal para el Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 19126/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Armando Víctor Gutiérrez Canales, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 378 y 380 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 19149/LXXVII.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 25 de noviembre de 2024

Mtro. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR





"2024, Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 187/LXXVII

C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 25 de noviembre del presente año, la C. Presidenta del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el C. Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa por la que se expide la Ley para Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas del Estado de Nuevo León, la cual consta de 40 artículos y 5 artículos transitorios, al cual le fue asignado el número de Expediente 19123/LXXVII.
- Escrito signado por el C. Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Artículo 305 Bis I del Código Penal para el Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 19126/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Armando Víctor Gutiérrez Canales, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 378 y 380 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 19149/LXXVII.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 25 de noviembre de 2024

Mtro. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 606/LXXVII
Expediente 19126/LXXVII

**C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación al escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Artículo 305 Bis I del Código Penal para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando lo siguiente:

"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y 39 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, la cual es presidida por el C. Dip. Javier Caballero Gaona."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 25 de noviembre de 2024

**Mtro. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR**

